



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2683.

DOMINGO 13 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 12 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir el empleo de comandante de escuadra al comandante graduado D. Benito Zubano, capitán del regimiento de caballería de la Albuera, número 10, en recompensa del mérito que contrajo en la acción ocurrida en los puertos de Beceite el día 19 de Abril de 1840.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 12 de Febrero de 1842.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada en votación nominal por todos los Diputados presentes.

Pasaron á la comisión respectiva tres exposiciones, que presentó el Sr. Osea, de otros tantos pueblos de la provincia de Valencia pidiendo la abolición del impuesto de aguardientes.

Se acordó constase en el acta el voto del Sr. Sagasti, conforme con lo acordado por el Congreso acerca de la enmienda de los Sres. Posada y Mendizábal y la sub-enmienda del Sr. Montañés.

Pasaron á la comisión de Contestación tres enmiendas que el señor Gil Muñoz presentaba á otros tantos párrafos de dicho proyecto.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la secretaría del Congreso en la última semana, y pasaron á la comisión.

Á la de Actas pasó la que presentaba su elección por la provincia de Granada D. Francisco de Paula Villalobos solicitando su admisión en el Congreso.

El Sr. CANTERO, Vicepresidente: El Congreso acordó que en este mes se abriesen las sesiones á las doce, y que si no había bastantes Sres. Diputados no hubiera sesión: llevamos dos días, y yo no quisiera que cada uno que pasa se retardara un cuarto de hora, y viniésemos á abrir la sesión á la una; por consiguiente, los Sres. Diputados desde mañana acudirán con mas puntualidad.

Sin discusión se aprobaron los dictámenes de la comisión de Peticiones señalados con los números 17 y 18.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuación de la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Se leyó el párrafo 8.º, que dice así:

El ejército y la marina, que tan justamente han llamado la atención de V. A., ocuparán también la del Congreso, que fijará conforme á la Constitución y según las circunstancias del país las fuerzas de mar y tierra que este debe sostener: así como está dispuesto á cooperar eficazmente á cuanto tienda á la mejor organización y fomento de la Milicia nacional.

Se puso á discusión la siguiente enmienda del Sr. Serrano á este párrafo:

«El ejército y la marina, que por su amor á la libertad han llamado tan justamente la atención de V. A.»

El Sr. SERRANO: Me movió á hacer una enmienda al párrafo 4.º la idea que domina siempre en la comisión de que el ejército y la Milicia deben estar siempre unidos y no deben separarse jamás, y en aquel párrafo no sucedía eso, el Congreso le aprobó con la enmienda del Sr. Lujan, y ya no pudo tener lugar, por lo que he hecho la presente. Aquí debo hacer una manifestación de los sentimientos que la comisión en su seno me manifestó, los cuales consisten en un amor tan señalado al ejército que ya debo este voto público por eso á los dignos individuos que la componen. Pero repito, señores, que el ejército y la Milicia deben estar perfectamente unidos. El ejército español se para ante las fracciones políticas; está únicamente para repeler las facciones que se emplean contra nuestro reposo, y por lo tanto no tiene misión política de ninguna especie. Un ejército se le puede impedir que opine contra el Gobierno. Los oficiales y generales del ejército no deben tener opinión pública fuera del Congreso y del Senado, ni sostener mas que lo que quepa dentro de la Constitución de 37. Todo lo que sea absolutismo ó república no lo debe obedecer. Estos son mis principios, y los que creo que debo de sostener aquí y fuera de aquí. Á un ejército le debe ser indiferente que ocupen esos bancos Ministros moderados ó exaltados estando dentro de la Constitución de 37, y el día que se intente retroceder ó avanzar, estoy seguro de que no obedecerá, y aquí lanzo mi voz contra esos hombres perversos é inicuos que se valen del ejército para promover una sedición. ¿Qué Gobierno es el que ellos quieren con un ejército sublevado y sedicioso? ¿Qué fuerza hubiera llegado á tener el Gobierno de Octubre si la sedición hubiera triunfado protegida por el ejército? ¿Hubiera sido un Gobierno estable? ¿No hubiera dependido de una compañía de granaderos? Y estos hombres dicen que aman á su país! ¿Y tienen el atrevimiento de llamarse españoles! Hombrés alevosos, hombrés indignos son los que se valen de las tropas para hacer una revolución.

Partiendo de estas bases debo manifestar al Congreso que esos generales que se dice que no se presentaron la noche del 7 de Octubre son unas de nuestras glorias, y que es un baldón el traerlos aquí para ofenderlos de esa manera. El duque de Zaragoza, por ejemplo, ese hombre que asombra á todo el que de Zaragoza viene, ese hombre que tiene 80 años, achacoso, enfermo, muriéndose, ¿debería de haber asistido el día 7? Bastantes se le ofrecieron al Gobierno y le dijeron que contara con ellos. Además, ¿qué falta hacían? El Gobierno tenía un general para cada batallón. Estos hombres á quienes así se acusa han prestado grandes servicios al país, han hecho siete años de guerra de la independencia, tres años desde el 20 al 23, y algunos los que han podido en la última guerra; por lo tanto son acreedores á que se les respete, dándoles un lugar preferente en la sociedad.

También se ha dicho que los oficiales que fueron separados en el mes de Octubre eran rebeldes, enemigos del Gobierno. Yo estoy cierto que no los cree así el Sr. Ministro de la Guerra. Algunos es cierto que lo fueron, pero será justo decir que todos fueron malos? Esto no puede pasar así. La Guardia Real se disolvió, porque así convenia á las instituciones y al Gobierno, pero no por eso los oficiales que la componían dejaban de ser liberales.

Señores, se ha hablado aquí también de un asunto grave y que ha pasado desapercibido. Se ha dicho aquí que los oficiales de San Fernando se hallaban en un castillo por liberales, «poco importa, si dijo, que digan que han faltado al reglamento habiendo representado, pues el caso es que fue por liberales, y nada mas.» Estas palabras hirieron profundamente mi corazón, y las he copiado del Diario. Si los reglamentos son insignificantes, y si el ilustre y patriota general Van-Halen los ha arrestado por liberales, yo digo que el Gobierno ha cometido una gran responsabilidad, y no ha debido mantener á ese general en su puesto. Estos oficiales el día 18 de Abril de 1840 me sacaron del apuro mas grande que me he visto en mi vida. Yo no tenía con qué salvarme en una acción, cuando me encontré á los dos batallones de San Fernando que venían en masa; con la mayor frialdad yo les dirigí mi voz, mandé desplegar la compañía de cazadores é hicieron correr al enemigo. Estos oficiales son todos mis amigos, mis compañeros de armas, son de lo mejor que tiene el ejército; y los gefes son mis íntimos amigos. Pero este negocio está *sub judice*, y yo no puedo penetrar en él, sin embargo de que no creo que los reglamentos y ordenanzas del ejército sean una quimera sino una verdad que es preciso acatar con el sombrero en la mano. Yo no diré que sea un monumento ilustre, pero si que es la única ley que tiene el ejército. Yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra que dijera algo cuando lo tenga por conveniente acerca de estos oficiales, ya que dejó pasar desapercibido lo que sobre el particular se dijo.

Señores, aquí se han hecho alusiones que no me parecen oportunas ni convenientes al ejército: no es mi misión la de defenderle aquí, pero le defiendo como representante que soy del pueblo, y creo que el Sr. Ministro de la Guerra no debe dejar pasar ninguna alusión de esta especie sin contestarla.

Viniendo, señores, á mi enmienda, creo que el epíteto de *generoso* que pido que se le dé al ejército lo tiene merecido por haber hecho en 50 años 17 de guerra; porque si los años 14 y 23 fue traidor, lo fue por causa de pérdidas generales. Estas son las razones que me han obligado á hacer la enmienda, y reconociendo yo en todos los hombrés públicos consideraciones hacia el ejército, espero que la comisión se servirá admitirla.

El Sr. CORTINA (como de la comisión): La comisión tiene poco que decir; el Congreso ha observado que el Sr. Serrano ha dicho poco para fundar su enmienda; y en verdad que no era menester decir mucho para apoyarla.

Prescindiendo de lo que S. S. ha dicho, la comisión se limita á manifestar que está muy conforme en que se admita, por estar penetrada del amor del ejército á la libertad, y por consiguiente de que es digno de ese elogio.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: He pedido la palabra para responder á una especie de inculpación que me ha hecho mi amigo el Sr. Serrano. S. S. sabe, y todos los Sres. Diputados pueden conocer, que cuando se trata de discursos largos, á los que se contesta, ó que se pronuncian, no es extraño que no se responda á todas las cosas. Á mi me sucede que siempre se me queda algo en el tintero.

En efecto, creo que en el discurso del Sr. Mata se habló de que algunos oficiales de San Fernando se hallaban en un castillo por liberales. Esta es una injusticia, una inexactitud que ofende á la verdad, y mucho mas al general Van-Halen, que es demasiado liberal y patriota para que arreste á ningún oficial por su opinión liberal.

Los oficiales de San Fernando cometieron un acto grave de indisciplina, que fue preciso que se tomase esta medida, que si es defectuosa lo es por lo suave mas que por lo dura. Digo pues que los oficiales de San Fernando fueron puestos en el castillo, no por liberales, no por patriotas, sino por haber cometido un acto grave de indisciplina y de insubordinación.

También creo que S. S. me hará la justicia de creer que yo siempre que aquí se han citado especies que puedan faltar en algo á la exactitud con que se debe hablar del ejército, siempre me he levantado ya siendo Diputado, ya Ministro.

Creo haber contestado al Sr. Serrano que los oficiales no han sido presos ni por patriotas ni por liberales.

Hecha la pregunta de si se tomaba la enmienda en consideración, el Congreso resolvió por la afirmativa.

Se leyó la siguiente del Sr. Gil Muñoz al mismo párrafo. «Que en seguida á «sostener,» se añada «y la disciplina conforme á un estado constitucional.»

El Sr. GIL MUÑOZ: Yo, señores, desearia que el Congreso admitiera la enmienda que he hecho en este párrafo, que he creído debía de corregirse, porque cuando se nos dice que el ejército está en un buen estado de disciplina, y contemplo que no habrá demasias por parte de los gefes, yo desearia que el Congreso, al mismo tiempo que se daba por entendido, procurase que se corrigieran las demasias, y que en tiempo de la Constitución no se les debe de tratar á los soldados como bestias, sino como hombrés racionales que tienen el cargo de defender á la sociedad.

El Sr. CORTINA: La comisión no puede menos de estar confor-

me y de acuerdo con las ideas que el Sr. Gil Muñoz acaba de manifestar; pero creo que es imposible admitir su enmienda porque no haria buen sentido con el párrafo, y significaria una cosa distinta: dice el párrafo (lo leyo), claro es que quien debe de sostener es el país, y que lo que debe sostener son las fuerzas; pues ahora bien, si en seguida á «sostener» se añade la enmienda de S. S., cualquiera conoce el pésimo efecto que haria. Por lo mismo creo que S. S. la retirará.

El Sr. GIL MUÑOZ: Se puede decir «el Congreso fijará &c., y fijará también la disciplina &c.»

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: El Gobierno no puede conformarse con esa palabra «constitucional.» Un Gobierno constitucional no debe designar esa voz en ningún código; pero como la enmienda dice «disciplina constitucional» se puede creer que la que hoy se observa no es constitucional.

La disciplina, señores, es la base de los ejércitos, es la base de la victoria, y la ordenanza del Gobierno español está sobre principios y reglas que en nada se oponen á la Constitución. El Congreso ha conocido la necesidad de arreglar esta, no en la parte militar, porque es perfecta, tampoco en la de subordinación, pero si en otros puntos en que no se halla en consonancia con las leyes del Estado; y esta reforma se presentará muy pronto á la deliberación de las Cortes, que comprende las materias de justicia y de criminalidad.

El Gobierno pues cree que esa enmienda nada dice y nada significa, y que por lo tanto el Congreso no debe tomarla en consideración.

Hecha la pregunta el Congreso resolvió negativamente.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Couget: «Espera el Congreso que atendidas las ventajas que la nación puede reportar de la institución de la Milicia nacional, tanto para la defensa de los enemigos interiores y exteriores de la libertad y del Estado, como en la parte económica, tan indispensable en la situación actual, procederá el Gobierno sin levantar mano á organizar una reserva de 2000 hombrés de Nacionales solteros y viudos sin hijos, dispuestos á movilizarse en el momento que la patria reclame sus servicios, sin perjuicio de presentar á la brevedad posible una ley orgánica que afiance y promueva esta institución en sus dos clases de sedentaria y movilizada, para cuyo interesante objeto hallará en el Congreso todo el apoyo y cooperación que se requiera.»

El Sr. COUGET: Dos son, señores, los objetos comprendidos en la enmienda que he tenido el honor de presentar, á saber: la organización de una reserva de 2000 Nacionales, y la necesidad de reformar el reglamento que rige á los cuerpos de la Milicia nacional. La experiencia ha demostrado por desgracia que el reglamento actual de la Milicia nacional, no solo es insuficiente para llenar el objeto que la ley se propuso, sino que está lleno de defectos muy graves, que exigen un pronto remedio para el mejor servicio de la patria, en cuyo obsequio no pocas veces han tenido que suplir el entusiasmo y la devoción á las disposiciones de la ley. Formada la ordenanza de la Milicia el año de 1832 era consiguiente que tuviese el sello de la inexperiencia y de la premura con que se redactó, y nunca pudo ser mas que un ensayo dispuesto á recibir las mejoras que los adelantos y las circunstancias hiciesen necesarios. Así es que en 1836 fue preciso formar un reglamento adicional, pero insuficiente y limitado únicamente á ciertos y determinados casos. Prueba de ello las continuas aclaraciones que se han expedido, tal vez contradictorias sobre un mismo objeto, como dictadas por el diferente espíritu que ha dominado en el Gobierno. Citaré solo un ejemplo en comprobación de esta verdad. Por el decreto de 19 de Noviembre de 1836 se facultó al Gobierno para establecer los consejos de calificación; y aunque esta medida en aquella época produjo un útil resultado, la hemos visto derogada por una Real orden de 16 de Noviembre de 1839, sin que posteriormente se haya dado disposición alguna sobre un punto tan esencial, y que tal vez es la base principal de la Milicia; porque faltando una autoridad intermedia entre los ayuntamientos y los cuerpos de la Milicia, queda un vacío que es preciso llenar.

Hace ya mucho tiempo que el Gobierno reconoció la necesidad de formar un reglamento, y ya en 12 de Abril de 1837 se circularon órdenes á los gefes políticos pidiendo informes y noticias sobre este interesante punto. Pero ya sea por circunstancias de la guerra pasada, ó por una fatalidad inconcebible estos trabajos aun están pendientes, cuando tan interesados están todos en que se consolide esta institución, que todos consideran con razón como el áncora de la libertad, y que es necesario que se conozca que, llevada al grado de perfección que es posible, la nación puede recibir un beneficio inmenso, incalculable, tanto en la parte militar, como en la económica.

Constituir una fuerza numerosa, y proveer con ella la defensa del Estado contra enemigos interiores y exteriores sin recargar las atenciones del erario ni desatender las contraindas, creo que sea el gran objeto de la Milicia nacional. Nos presenta, señores, esta fuerza un recurso inmenso, cuya importancia no olvidará el Gobierno, y aun el mismo gefe del Estado, á quien en 19 de Octubre último se presentó por el digno inspector general de la Milicia un proyecto de decreto para la movilización de 2000 hombrés Nacionales solteros y viudos sin hijos. Este proyecto podrá no ser aprobado en todas sus partes, pero su pensamiento es altamente político, militar y económico. Prescindiré de mirarle bajo el punto político y económico, y me detendré en su importancia militar.

Es constante, señores, que la Milicia nacional ha prestado en todas épocas servicios distinguidos, ya manteniendo el espíritu público durante la guerra, ya proveyendo á la defensa de los pueblos; pero siempre que se ha recurrido á un servicio extraordinario, cual es el de la movilización, se ha visto que los efectos no han correspondido á los inmensos gastos ocasionados con este motivo, ¿pero por qué? Porque la Milicia nacional no estaba preparada de antemano, ni organizada para hacer esa clase de servicio extraordinario. Efectivamente, la Milicia compuesta de hombrés llenos de familia, y de negocios á que no pueden atender ausentándose de sus hogares, no contiene los elementos propios para fomentar la disciplina que se requiere en toda fuerza armada, y particularmente para recurrir á operaciones militares difíciles. He aquí los inconvenientes que ha tratado de evitar el proyecto de que se trata, llamando únicamente á la Milicia movilizada á los solteros y viudos sin hijos, procurando de este modo la fuerza posible en la parte militar, y dividiendo la Milicia en movili-

zada, ó sea pronta y dispuesta á movilizarse en el todo ó en parte, según lo requieran las necesidades de la patria; y la permanente ó sedentaria, por ser diferentes los servicios que deben prestar una y otra.

Además si la ley que rige sobre Milicia nacional se llevase á efecto, si se cumpliera en la parte que previene que los que no pertenecen á dichos cuerpos contribuyan con una cuota pecuniaria, disposición que está basada sobre un principio eterno de equidad y de justicia, y aun sobre un principio constitucional, porque reconoce la obligación de todos los españoles á recurrir á todas las necesidades de la patria, esto solo podía dar los recursos necesarios para poner en planta el proyecto de movilización. No creo, señores, que para la ejecución de este pensamiento se espere el momento del peligro, ni que pasado este quede postergado.

Los acontecimientos de Octubre han revelado bastante para no estar preparados y dejar de poner en planta un proyecto de reserva respetable, que sin aumentar las atenciones del erario, sirviendo de apoyo á nuestro valiente ejército, nos ponga en estado de no ser sorprendidos por ninguna clase de enemigos.

Concluyo rogando á los señores de la comisión que en los términos que tengan por conveniente se sirvan hacer al Gobierno una excitación mas explícita sobre estos dos puntos interesantes que he comprendido en mi enmienda.

El Sr. CORTINA: La comisión, señores, reconoce el buen deseo que ha movido al Sr. Couget á presentar esta enmienda; pero siente verse en la necesidad de decir que de dos partes que comprende, una está en el párrafo, y otra no puede admitirse de ninguna manera. Las dos partes que tiene la enmienda son las siguientes: en la primera propone el autor de ella que el Congreso diga al Gobierno que sin levantar mano proceda á organizar una reserva de 2000 Nacionales solteros y viudos sin hijos, dispuestos á movilizarse en el momento que la patria reclame sus servicios; y en la segunda que esto se haga sin perjuicio de presentar á la brevedad posible una ley orgánica que afiance y consolide esta institución en las dos clases de movilizada y sedentaria, para cuyo objeto hallará en el Congreso todo el apoyo necesario. Los Sres. Diputados advertirán que esta segunda parte se encuentra en el párrafo de la comisión, porque en él se dice *(leyó)*. La segunda parte pues de la enmienda está en el párrafo del modo terminante y explícito que conviene, y expresándose del modo decoroso con que el Congreso debe hablar cuando contesta al discurso de la Corona.

La otra parte he dicho que no es admisible de manera alguna, porque sin entrar en la cuestión, á que pudiera dar lugar lo que se propone, ni detenerme á hablar de las ventajas ó inconvenientes que de ella pudieran resultar, me limitaré á manifestar que la organización de la Milicia debe ser objeto de una ley. Esta mejor ó peor, mas ó menos defectuosa, existe; y yo soy el primero en reconocer la necesidad de que se reforme, pues jefe de esta Milicia, hace algunos años, estoy persuadido de la necesidad de que esta ley se ponga en armonía con la Constitución y con los adelantos de la época que alcanzamos; pero el resultado es que el arreglo ha de ser efecto de una ley que ha de establecerse aquí, y podemos improvisar esa ley en un párrafo de la respuesta al discurso del Trono y hacer una declaración expresa y terminante sobre un punto de esa gravedad é importancia, cuando se trata nada menos que de organizar 2000 Nacionales? De ninguna manera. Ese pensamiento, si es admisible y conveniente, se ha de comprender en una ley, á la cual concurrirán todos los poderes del Estado, y no podemos nosotros excitar al Gobierno á que haga una cosa para la cual no existe una ley. Pero aunque esto no fuera el lenguaje de la enmienda no podría admitirse, porque ni el Congreso forma solo la representación nacional, ni los dos cuerpos que la forman pueden mandar al Gobierno en esos términos. Bien se atienda por consiguiente á las palabras, bien al pensamiento, que debe ser objeto de una ley que no podemos improvisar, claro es que esta primera parte no se puede tomar en consideración, y que estando la segunda comprendida, debe pasar el párrafo de la comisión como está.

Al irse á poner en votación la enmienda, manifestó el Sr. Couget que la retiraba; y habiéndose suscitado un breve debate sobre si podía ó no retirarse una enmienda despues de ser apoyada por su autor, leídos los correspondientes artículos del reglamento, se consultó al Congreso y este dió por retirada la enmienda del Sr. Couget.

Se leyó la siguiente del Sr. Fisac:

«Pido al Congreso se sirva admitir entre los párrafos 8º y 9º del proyecto de contestación al discurso de la Corona el siguiente:

«Los Diputados confían que el Gobierno respetará los derechos adquiridos por los oficiales de la extinguida Guardia Real, y que se apresurará á hacer la debida clasificación de ellos utilizando sus servicios, y aliviando la triste suerte que les cabe.»

El Sr. FISAC: Señores, mi posición particular y mi deber como Diputado me imponen la obligación de llamar la atención del Congreso sobre una clase benemérita muy acreedora á que se la haga justicia por los distinguidos servicios que ha prestado á la libertad en la pasada guerra. *(Algunas voces: Mas alto, mas alto.)* Hablo de la Guardia Real, y al hablar de la Guardia Real, señores, recuerdo aquella época en que solo su nombre servía de consuelo y de esperanza á los libres, y era el mas seguro precursor de la victoria. Así no se extrañará que tome un activo interés por un cuerpo en cuyas filas tuve el honor de servir á mi patria por el espacio de 16 años; circunstancia que hace que no sea indiferente á los servicios que ha prestado este distinguido cuerpo. El párrafo que propongo tiene dos partes, y en la primera se trata de los derechos adquiridos por sus oficiales, y para esto recorreré los reglamentos antiguos, lo que ha sucedido siempre cuando en otras épocas constitucionales se ha suprimido la Guardia Real, y la consideración que se les ha dejado.

El decreto expedido por el Regente del Reino con fecha 6 de Diciembre último suprimiendo la Guardia Real nada dice de la suerte que debe haber á sus oficiales, y ya sea por mala intención de los inspectores ó por otras causas, el resultado es que han sido perjudicados en sus intereses, pasando al ejército con menos sueldo del que tenían, y siendo destinados á clases inferiores de las que representaban.

Vuelvo á repetir, señores, que nada se dice en el decreto de 6 de Diciembre de la suerte que debe haber á esos oficiales; y esto es muy extraño, porque siempre se ha seguido la práctica de clasificar á los oficiales del ejército. Por un decreto de las Cortes de 19 de Mayo de 1822, en el cual se trataba de la supresión del cuerpo de carabineros, en su art. 5º se decía que los gefes y ayudantes de dicho cuerpo, no solo se les consideraba con sueldo, sino que se les destinaba á otros cuerpos. Por otra reforma hecha en 22 de Julio del mismo año se les conservaba á los oficiales sus empleos y sueldos cobrados por los mismos cuerpos; y esta medida no pudo menos de ser dictada con la mayor prevision, pues en ella se manifestaba una idea de justicia. Es extraño pues que esto no se haya ahora tenido presente para evitar los enormes perjuicios que los oficiales sufren. Así es que por la orden del ejército dada en Pamplona se les ha destinado á unos oficiales al ejército y á otros á Milicias; esto hace dudar la suerte que les cabe á unos oficiales que tienen los mismos títulos que otros á quienes se les ha dicho cuál es su suerte.

La práctica que se sigue con los oficiales de cuerpos francos prueba mas y mas lo que digo, y aun cuando entraron estos bajo otra base que los oficiales de Guardias han sido mejorados. Lo mismo ha sucedido con el cuerpo de Guardias de Corps, pues no solo han mejorado estos individuos en carrera, sino en sueldo y consideración. Creo pues que he probado suficientemente que los oficiales de Guardias han sido altamente perjudicados, no debiendo serlo, pues aun cuando sus personas hayan educado, sus títulos no.

Paso á la segunda parte de mi enmienda, que con razon se dice que la segunda parte es la mas lastimosa.

Al tiempo de disolverse la Guardia se dió una paga á los oficiales, y tóngase presente que algunos tuvieron que hacer una marcha de 100 leguas, á puntos donde no tenían parientes ni apoyo alguno. Pues á estos hombres se les ha descontado la paga, y se les ha puesto en el doble conflicto de tener que vender sus equipajes, porque unos hombres sin relaciones, unos hombres que han perdido su fortuna durante la

guerra, porque no tenían mas patrimonio que sus pagas, han tenido que verse reducidos á la miseria, y su resultado ha sido que se han visto obligados á faltar á la obediencia, por cuya falta han sido castigados.

Así pues, señores, yo cuanto antes deseo se fije la suerte de los militares beneméritos que tantos dias de gloria han dado á la patria, y para ello ruego al Sr. Ministro de la Guerra declare que al momento hará la debida calificación de esos oficiales, tratando de sacarlos de la miseria á que se ven expuestos.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: El Gobierno ha oído las observaciones que ha hecho el Sr. Fisac, y abunda en los mismos sentimientos que S. S. Ya he dicho en otra ocasion, y repito hoy, que el Gobierno ha sido sincero cuando ha dictado una medida de tanta importancia. El Gobierno sabe y el publico que á fuerza de hechos y circunstancias se vió obligado el Gobierno á adoptarla, y así se aconsejaba por el concepto general.

Con respecto á la calificación de esos oficiales el Gobierno en nada piensa mas que en reparar todas aquellas injusticias que puedan haberse cometido, porque no hay que olvidar, señores, que las reformas favorecen á unos y perjudican á otros. Sensible es, como no puede menos de conocer el Congreso, el hablar de una medida en la que no han podido menos de causarse perjuicios; pero el gran temor de que por ser demasiado indulgente el Gobierno incurriese en un defecto, ha sido la causa de haberse adoptado algunas disposiciones, y tales han sido las circunstancias y el abuso que se ha hecho, que le ha sido preciso al Gobierno emplear algún rigor. Esto no obstante, el Gobierno está dispuesto á reparar todo cuanto sea posible, y si el Sr. Fisac quiere ir á la Secretaria de Guerra se satisfará.

El Sr. GALVEZ CANERO: Despues de lo manifestado por el señor Fisac, respecto á que no consideraba que podia su enmienda tener cabida en el párrafo que se discute, y despues de las observaciones del Sr. Ministro de la Guerra, poco tendrá que decir la comisión acerca de esa enmienda.

S. S. ha llenado el objeto en mi concepto, pues se ha propuesto llamar la atención del Congreso y del Gobierno acerca de la suerte de los oficiales de la Guardia Real.

La comisión, que es amiga de la justicia, y que ha consignado este principio en el ultimo párrafo del proyecto, une su voz á la de S. S.; pero por las consideraciones del cuerpo, y porque cree que no puede llamarse la atención sobre parte determinada, la comisión entiende que no se está en el caso de admitir la enmienda de S. S.

El Sr. FISAC: Habiendo expuesto al Congreso mi objeto, y en vista de lo dicho por el Sr. Ministro de la Guerra, retiro la enmienda. Quedó retirada.

Se leyó el párrafo 8º con la enmienda del Sr. Serrano.

El Sr. PITA PIZARRO: Señores, he pedido la palabra en contra de este párrafo de la comisión, no porque no esté conforme con las ideas que contiene, sino porque quiero hacer una pregunta á la comisión.

Me ha llamado la atención el ver que por primera vez en el proyecto de contestación se dice que el Congreso procurará emplear las fuerzas de mar y tierra con arreglo á la Constitución. Esto me ha hecho considerar que algun motivo particular ha animado á la comisión para anunciar esta idea, porque por otra razon no seria necesario puesto que se conserva en un artículo constitucional.

Yo ruego á la comisión se sirva decirme, si no tiene inconveniente, si una vez fijado el número de ejército y marina tiene el Gobierno facultades para aumentarle ó disminuirle á su arbitrio. Si la comisión me contesta es lo único que tengo que preguntar.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Pita ha observado que por primera vez se indica que el Congreso fijará las fuerzas de mar y tierra.

Alguna pequeña equivocación padece S. S., aunque quizá no la haya padecido, si no tiene presente una circunstancia. El Congreso recordará que el año anterior, al conceder al Gobierno 50,000 hombres, tuvo aquella comisión la prevision de establecer que el Gobierno haría la distribución del ejército; así pues el Congreso permitió por primera vez que el Gobierno fijase las fuerzas de mar y tierra. La comisión de Contestación creyó que era consecuente de la prevision de la legislatura anterior decir que el Congreso pensase hacer eso. Hasta ahora no se ha hecho porque ha habido una época en que lejos de poner obstáculo al Gobierno para aumentar fuerzas, se le dió toda la necesaria para aumentarlas, pues la nacion queria que así se hiciera. Pero en la Constitución estaba, y á nadie se le ocurrió esta idea porque no eran los momentos oportunos entonces. Felizmente la guerra concluyó, y el Gobierno necesitaba una regla para reducir el ejército á lo preciso.

Esto supuesto, ha creído la comisión que debía recordarse ya para que el Gobierno presente la organización del ejército, y el Congreso ejerza por primera vez esa facultad; facultad, señores, que tiene dos aspectos: 1º el económico, porque no considera la comisión que pueden reducirse los presupuestos á lo que el país puede dar sin reducir las fuerzas militares; 2º el político, porque si nos inspira sobrada confianza la lealtad del ejército español, su disciplina y sentimientos nobles de los gefes, sin embargo si algun peligro puede correr la libertad, sabido es donde puede venir si las Cortes no usan de ese derecho.

Estos dos aspectos son de suma importancia, y la comisión ha creído deber llamar la atención del Congreso indicándoles, llamando tambien la del Gobierno. Creo, señores, que en esto no hay espíritu de hospitalidad ni desconfianza, sino prevision, deseo de que ejerzan las Cortes la facultad que la Constitución les da, y que circunstancias de todos sabidas han hecho que esa facultad haya estado en suspenso. Desearia que satisficieran estas observaciones al Sr. Pita, y si así no fuese, la comisión se reserva dar mas explicaciones.

El Sr. PITA PIZARRO: El Sr. Olózaga ha satisfecho perfectamente á mi pregunta en parte, y ha dado una explicación que deseaba yo oír de la comisión; pues resulta cabalmente lo que antes dije, respecto á que habia un motivo particular para que la comisión indicase esa idea. Pero S. S. se ha olvidado de contestar á la segunda parte, en la cual dije si creia la comisión que una vez fijado el número de ejército el Gobierno tenia facultad de aumentarle ó disminuirle.

El Sr. OLOZAGA: La comisión no tiene que responder directamente á las preguntas del Sr. Pita, ni exponer al Congreso con respecto al párrafo lo que crea conveniente para ilustrarle en punto de derecho, y mucho menos á S. S. Pero con respecto á lo que el Sr. Pita ha manifestado, solo diré que el Congreso sabe lo que el Gobierno debe respetar las disposiciones de las Cortes, y mucho mas las que se han tomado en virtud de la Constitución.

El Sr. PITA: Me basta la indicación que acaba de hacer el señor Olózaga. El Gobierno desde la legislatura anterior á esta ha hecho una alteración grande en el ejército, y la ha hecho por sí, sin acuerdo de las Cortes. Sin que yo trate de si esta alteración ha sido ó no conveniente, que yo creo que lo es, y aunque el Gobierno ha tenido motivos sumamente poderosos para hacerla, solo me ocuparé de la facultad constitucional que tuvo el Gobierno para efectuar esa alteración, facultad que explícitamente ha reconocido no tener cuando se disintió la ley de presupuestos, manifestando que no creia conveniente en aquellas circunstancias la disolución de la Guardia Real.

En la ley de presupuestos se ha fijado la fuerza de que debe constar el ejército y el sueldo de sus individuos. Si despues de esto el Gobierno se ha creído facultado para hacer la alteración que en los cuerpos del ejército ha hecho, no creo yo que sea necesaria una ley especial; y á esto ha aludido mi pregunta, para determinar la fuerza del ejército y los cuerpos de que se ha de componer, siempre que haya otra ley que con un objeto indirecto comprenda estas mismas cosas.

Yo pregunto ahora, ¿tiene el Gobierno facultad constitucional para aumentar ó disminuir la fuerza del ejército, para crear cuerpos nuevos y disolver los antiguos? Esta es la cuestión. Yo creo que el Gobierno no puede suprimir ningun cuerpo militar, sea el que fuere, reconocido por una ley, á no ser que lo suprima por consecuencia de un delito. Pero ¿estamos ahora en este caso? El Gobierno mismo nos ha dicho que los cuerpos que se han suprimido son cuerpos sumamente beneméritos y llenos de servicios, sin que por otra parte tampoco hayan sido criminales. Pues entonces ¿cómo se ha creído autorizado

para suprimirlos? ¿Era tan urgente esa supresión que no pudiese aguardar á la reunion de las Cortes? Provoco esta explicación, porque necesario es que el Gobierno haya de haber tenido motivos muy poderosos, que hasta ahora no nos ha manifestado, para obrar con esa precipitación en una reforma que no estaba en sus facultades segun la Constitución.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: El Sr. Pita ha tocado puntos muy importantes y delicados, que es preciso tratar con mucha calma y circunspección. Pido ante todas cosas á un Sr. Secretario se sirva leer el art. 76 de la Constitución. *(Se leyó)* Señores, la voluntad de este artículo es terminante, quiere que la fuerza militar permanente de mar y tierra se fije todos los años por las Cortes á propuesta del Rey, y no de ningun modo la organización que debe tener, ni los pormenores de ella. El Gobierno sabe que sin una ley no puede aumentar ni disminuir la fuerza del ejército; pero cuando despues de haberse concluido con una guerra sangrienta se presentan muchos individuos del ejército acreditando haber ya cumplido y solicitando sus licencias, el Gobierno no ha podido de ningun modo negárselas, creyendo que las Cortes no se las negarian tampoco. Creo que no debe haber ninguna censura al Gobierno en haber dado licencias absolutas á los soldados que estaban cumplidos, y haber aumentado el ejército, acatando ese artículo constitucional, esperando que en su día las Cortes resolviesen sobre ello lo que tuviesen por conveniente.

El Gobierno creyó por otra parte que era un deber suyo no gastar un real mas del presupuesto que las Cortes le concedieron, y si el señor Pita puede probar y demostrar que en los arreglos que el Gobierno hizo en el ejército ha gastado un real mas de lo que se le ha concedido entonces habrá pasado el limite de sus facultades. Creyó tambien que debía formar cuerpos nuevos cuando conviniere á su política sin necesidad de acudir á las Cortes, y el Gobierno ha manifestado ya los motivos que le pusieron en el caso, primero de rebajar el número de tropas de la Guardia Real, despues de separar varios oficiales de sus filas, y últimamente de disolver este cuerpo.

El Sr. conde de las NAVAS: Habia pedido la palabra en pro para decir poco mas poco menos de lo que ha manifestado el Sr. Pita, que no ha atacado el párrafo de la comisión, que por mas que se quiera desconocer envuelve una reconvencción al Gobierno que no ha tenido facultades segun la Constitución para disolver cuerpos enteros.

La comisión ha dicho algo sobre esta parte, á pesar de que nada se dice de ese aumento de fuerzas en el discurso de apertura, y yo probaré hoy á leer los tres únicos párrafos que hablan de esto *(leyó)*. Sin embargo voy á ocuparme ligeramente de si el ejército está asistido con regularidad, segun se dice en el ultimo de estos párrafos.

No hace mucho que tuve el honor de hacer amistosamente un recuerdo al Sr. Ministro de la Guerra, por el cual se prueba mas que suficientemente lo poco asistido que está.

Desde el año 55, señores, estoy viendo que á nuestras tropas el vestuario de invierno se les da generalmente en verano, y pasan el invierno con el de verano que se les da en otoño, cosa que presenta el aspecto mas ridiculo del mundo; y si no se da crédito á mis palabras, citaré el ejemplo de un regimiento que está haciendo el servicio en el campo de Gibraltar.

Es bochornoso, señores, que delante de las brillantes tropas inglesas presentemos nosotros desnudos unos valientes que tantos dias de gloria han dado á la patria. La culpa de esto está en la mala administración, porque es seguro que la nacion paga esos vestuarios; pero es cierto tambien que no se hacen en tiempo oportuno, y el resultado es que estamos dando á la Europa un espectáculo ridiculo.

En cuanto á las clases pasivas algo podrán haber mejorado en algunos puntos, y digo en algunos porque reclamaciones tengo yo infinitas de esas clases que me parten el corazón. Puede ser que en la corte estén mas atendidas, pero no son las que viven en la corte de mejor calidad que las que residen en las provincias. En las provincias están desatendidas.

Pensaba tocar la cuestión de la Guardia Real, pero me doy por satisfecho con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra, porque es de esperar de su probidad que no olvidará esos beneméritos soldados que rechazaron las sugeresiones de los que querian hacerles tomar parte en una infame sedición.

Creo pues haber demostrado que el párrafo está en su lugar, y que si ha llenado el vacio que hay en el discurso de la Corona ha sido en favor de las buenas doctrinas.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Yo no sé, señores, en qué se ha fundado el Sr. conde de las Navas para decir que el ejército está desatendido. El Gobierno mira y ha mirado con particular interes el sostenimiento del ejército; ningun Gobierno hasta ahora ha sido mas celoso en el cumplimiento de este deber. Habrá cuerpos que estén mas ó menos bien pertrechados, porque conocidos son, señores, los apuros del Gobierno; pero en cuanto es posible, en cuanto puede esperarse de los medios que el Gobierno tiene á su alcance las atenciones del ejército están cubiertas.

El Sr. conde de las NAVAS: Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que el ejército está atendido: apelo al testimonio de algunos señores Diputados que oyen que me digan si no hay cuerpos cuyo vestuario está en un estado escandaloso. La caballería si está vestida es porque hay buena administración, porque su inspector no descansa; pero la infantería no lo está porque hay ese desorden en la administración.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Señores, yo no he dicho que el ejército estaba bien vestido generalmente: he dicho que está atendido en todo lo que es posible, que el Gobierno no descuida ese ramo, y en prueba de ello diré que en esta estacion se han mandado al ejército pantalones de paño á miles.

El Sr. DEGOLLADA: Mucho se habla, señores, de los servicios prestados por la Milicia nacional, mucho se habla de su fomento; pero si descendemos de las palabras á los hechos, veremos que los hechos están en manifiesta contradicción con las palabras. Yo no veo esa protección ni ese fomento cual nos conviene, y no digo esto por hacer una vana reclamación, lo digo con datos irrecusables. ¿De qué sirve que tengamos 7700 Nacionales, si no se les viste, si no se les instruye, si no se les organiza, si no se les arma y se les pone en el caso de prestar los servicios á que son llamados? Hay provincias en que de siete Nacionales hay uno armado; en otras de 14 uno, y hasta las hay en que de 50 hay tambien solamente uno armado.

La provincia de Guadalajara tiene alistados seis mil cincuenta y tantos Nacionales, y armados solo hay 815; por consiguiente salen á uno por siete. Palencia tiene 8,546, y armados solamente 894; salen á uno por nueve. Huelva tiene 8,658, y armados solamente 809; salen á uno por 10. Segovia, de 18,965 Nacionales, solo hay armados 652; de modo que salen á uno por 50. Yo quisiera que el Gobierno y los Diputados por estas provincias manifestaran de parte de quien está la culpa, por qué de tantos fusiles como se han recogido de la facción y de los disueltos cuerpos francos parece que podian haberse distribuido á la Milicia nacional algunos miles mas de los que tiene.

Así que al tomar la palabra en contra de este párrafo no ha sido mi ánimo impugnarle por lo que dice, sino por lo que deja de decir, porque yo quisiera que hablando del estado de la Milicia nacional se añadiera: «No tan satisfactorio como conviene, á lo menos en algunas provincias.»

El Sr. GOMEZ ACEBO: Al tratarse de este párrafo se han expresado muchas ideas inconexas. El Sr. Pita Pizarro propuso una cosa sobre la cual en mi concepto la Constitución está muy explícita. La Constitución dice en su art. 76 que las Cortes fijarán todos los años la fuerza militar de mar y tierra: las Cortes pues tienen un derecho á saber el número de que se compone el ejército, y aumentarle ó disminuirle. Pero la organización del ejército es cosa del Gobierno, porque ¿cómo se han de ocupar las Cortes ni del número de batallones ni de escuadrones que ha de haber?

No convengo con el Sr. Ministro de la Guerra en que las cosas estén tan perfectas como podia desearse, ni tampoco convengo con el Sr. conde de las Navas en que se hallen en un estado de abandono extraordinario. Lo mismo digo de las clases pasivas, que tambien están regularmente atendidas, y no pueden estarlo mas por la penuria del Erario.

Se suspendió esta discusión para dar lugar á que el Congreso como lo habia acordado anteriormente votase en su totalidad la ley sobre el canal de Guadarrama que quedó pendiente en la legislatura pasada.

Verificada la votación fue aprobada la ley, y continuó la discusión.

El Sr. MENDIZABAL: Unicamente he pedido la palabra con el objeto de suplicar al Gobierno que teniendo presente el espíritu del pirrafo que se discute, como se ha explicado la comisión, presente á la mayor brevedad un proyecto de ley para proveer al completo armamento de la Milicia nacional. En todas ocasiones debe considerarse esto necesario, y mucho mas en la presente, pues llevándose á cabo el proyecto de movilización que ha elevado al Gobierno el inspector general, y equipándose completamente los novecientos y tantos mil nacionales que hay en España, no sería necesario aumentar el ejército, y con una economía admirable tendríamos siempre segura nuestra independencia nacional.

El Sr. CAMBA: *Ministro de Marina*: Ha dicho un Sr. Diputado que en el pago de las clases pasivas de marina hay notable diferencia entre los de la corte y los de otros puntos. Esto proviene de que las clases pasivas de marina, así como las de guerra, han pasado á cobrar sus haberes por Hacienda desde 1.º de Octubre último, y para que por Hacienda se les pueda abonar á los interesados lo que á cada uno corresponde, es preciso que la Hacienda se haga cargo de los motivos que causan las pensiones; es preciso pues pasar listas nominales de todos los individuos, y pasarlas clasificadas; y debiendo venir estas listas de los departamentos, como que debía tardar algun tiempo en llegar el aviso, en formarse, en ser remitidas, y en ser aprobadas y vueltas á remitir, necesariamente se ha seguido de aquí el atraso de que se quejan, y que de todo punto ha sido inevitable. En Madrid no ha sucedido lo mismo, porque en un solo día pueden hacerse todas esas operaciones, en razon á que se hallan aquí los que han de dar las listas, y los que han de acordar el pago, los que lo han de verificar, y por último los que le han de percibir. He creído conveniente hacer estas indicaciones para que el Congreso se persuada de que no ha habido falta alguna en este asunto de parte del ministerio de Marina.

El Sr. BÜRRIEL: Estoy completamente conforme con lo que dice la comisión en este pirrafo, y solo he tomado la palabra con el objeto de pedir al Gobierno que nos presente un proyecto para la organización de la fuerza militar de mar y tierra, á fin de que el Congreso de los Diputados pueda determinarla como mas convenga á los intereses de la nación.

A propuesta de un Sr. Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; y acordado que sí, se puso á votación el pirrafo y fue aprobado; siéndolo al propio tiempo la enmienda del señor Serrano.

Se suspendió esta discusión, y anunciando el Sr. Presidente que continuaría mañana, levantó la sesión á las cuatro y cuarto.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Febrero.

Hoy la Reina se ha trasladado con gran ceremonial desde el palacio de Buckingham al Parlamento, para abrir la legislatura. La Reina iba acompañada de S. A. R. el Principe Alberto, el inspector de caballería y la primera dama de honor. S. M. tenia muy buen semblante, y ha sido vivamente aplaudida á su ida y á su vuelta.

El Rey de Prusia, que se habia reunido al acompañamiento con los gentiles hombres de su comitiva, ha sido tambien muy vitoreado.

Hé aquí el discurso pronunciado por S. M.:

"Milores y Señores: Al encontrarme en medio de vosotros no puedo menos de manifestar publicamente el reconocimiento que al Todopoderoso debo por el nacimiento del Principe mi hijo: suceso que ha colmado la medida de mi felicidad doméstica, y que ha sido saludado con demostraciones de adhesión á mi persona y á mi gobierno por mi pueblo leal y fiel.

Estoy convencida de que tomaréis parte en el regocijo que me causa la presencia en este pais de mi buen hermano y aliado el Rey de Prusia, quien á solicitud mia ha venido en persona á llenar las funciones de padrino en el bautismo del Principe de Gales.

Continuo recibiendo de todos los Soberanos y de todos los Estados la seguridad de su vivo deseo de mantener las relaciones mis amistosas con este pais.

Con la mayor satisfacción os anuncio que he concluido con el Emperador de Austria, el Rey de Francia, el de Prusia y el Emperador de Rusia un tratado para reprimir mas eficazmente el tráfico de negros. Luego que se cangen las ratificaciones se os comunicará el tratado.

Tambien se os presentará otro tratado que he concluido con las mismas Potencias y el Sultan, cuyo objeto es la seguridad del imperio turco y el mantenimiento de la tranquilidad general.

El restablecimiento de mis relaciones diplomáticas y amistosas con la corte de Teheran ha sido seguido de un tratado de comercio con el Shah de Persia: os será comunicado.

Con muchos Estados he entablado negociaciones, que produciendo tratados fundados en ventajas mutuas, espero que extiendan la industria y el comercio de esta nación.

Siento no poder anunciaros el restablecimiento de relaciones pacíficas con el Gobierno de la China.

Los triunfos continuos que han acompañado á nuestras operaciones contra aquel pais, y mi confianza en la habilidad y valor de nuestras tropas de mar y tierra, me influyen esperanzas de que se terminen pronto nuestras diferencias con el Gobierno chino, y se establezcan sobre bases satisfactorias nuestras relaciones comerciales con aquella region.

Señores de la Cámara de los Comunes: Se os presentarán los presupuestos del año, que estan ya preparados.

Con entera confianza cuento con vosotros, y que haréis prevalecer los principios de una bien entendida economía al votar los fondos necesarios para el servicio publico.

Milores y señores: Encomiendo á vuestra atención inmediata el estado de la Hacienda.

Con sentimiento habeis visto que por espacio de muchos años los productos han sido inferiores á los gastos, y confío en que, sensibles al mal que debe resultar de este déficit continuo durante la paz, discurreis cuidadosamente los medios de remediarle.

Tambien recomiendo á vuestra atención el estado de las leyes que tratan de la importación del trigo y otros productos extranjeros.

Se os presentarán medidas para enmendar la ley sobre bancarrotas y mejora de la jurisdicción ejercidas por los tribunales eclesiásticos en Inglaterra y en el condado de Gales.

De desear es asimismo que reviseis las leyes que rigen la inscripción de los electores encargados de nombrar los individuos de la Cámara de los Comunes.

Con el mas profundo pesar se vio que continúa existiendo la penuria en los distritos manufactureros del pais. Los padecimientos y privaciones que se han seguido han sido soportados con una paciencia y una constancia ejemplares.

Abrijo la convicción de que en vuestras deliberaciones sobre las materias importantes, de que os ocupáis, no pereceréis jamas de vista los intereses y bienestar de todas las clases de mis subditos; formo sincero voto para que consigáis extender los recursos nacionales, alentar la industria y aumentar la felicidad de mi pueblo."

Leido este discurso se cerró la sesión volviendo á reunirse ambas Cámaras á las cinco. El conde de Shaftsbury ocupó la silla de la presidencia en la Cámara de los Lores. Lord Brougham, lord Melbourne y otros varios individuos de la oposición entraron en el salon, y habiendo el lord canceller leido el discurso pronunciado por S. M., lord Abercrombie apoyado por lord Balhouse hizo la moción de costumbre sobre el mensaje que siempre es una copia del discurso del trono.

La sesión de la Cámara de los Comunes fue mas animada. Empezó por la declaración de sir Thomas Fremantle pidiendo cinco mandatos (*writs*) para que se proceda á nuevas elecciones en reemplazo de los Diputados que han admitido empleos del Gobierno.

Sir Roberto Peel declaró que el miércoles haria una moción para que la Cámara se formase en comité sobre la ley de cereales, y se expresó así:

"Vengo á anunciar que el miércoles próximo rogaré á la Cámara se constituya en comité general para examinar las leyes relativas á la importación de los trigos extranjeros. (Por todas partes, oíd, atención, aplausos.) Con mucho gusto habiera designado un día mas inmediato, el lunes por ejemplo; pero hay ciertos documentos que se necesitan dejar á los honorables representantes para que los examinen por mas tiempo que el que tuviera, si se fijase la moción á un día tan cercano como el lunes. Pienso que en apresurarme á dar este aviso no molesto en nada á los individuos de la Cámara que pudieran tener la intención de tomar la palabra. No quisiera fijar mi moción para el viernes, y pienso que cualquier individuo que tenga alguna moción que hacer se prestará al deseo manifestado por el Gobierno de S. M., de que la Cámara se constituya en comité, como ya tengo dicho."

Este discurso fue acogido con vivos aplausos de los señores diputados.

### PORTUGAL.

Lisboa 6 de Febrero.

Por el vapor *Vesubio* que ha llegado en este día de Oporto, y que salió de dicho punto á las diez de la mañana, hemos recibido noticias, que nos merecen entero crédito acerca del estado en que se encuentran los sublevados, y de las fuerzas que han podido reunir y atraer á su partido. La revolución ha sido puramente militar; apenas llegaron á 300 personas las que en aquella populosa ciudad concurrieron al acto de la proclamación de la Carta; y de ellas una gran parte se negó á dar la menor muestra de adhesión.

La denominada *Junta provisional*, despues de haber invitado en vano á los que han servido en los extinguidos batallones de voluntarios para que se alistasen de nuevo, expidió un decreto con la amenaza de hacer servir en la tropa de linea á todos los que habiendo pertenecido á aquellos cuerpos no volviesen á ingresar en ellos en el término de cinco dias. Tan violenta medida ha producido un general disgusto, y se afirmaba que no produciria resultado alguno. Por otro decreto de la junta se nombra un intendente de policia con la denominación de las Provincias del Norte. La Carta no reconoce esta especie de magistratura, y la libertad se estremera con solo oír este nombre. El numero mayor de fuerzas de todas armas con que cuentan los sublevados, incluidas las que aun esperan que se les reúnan, no pasa de 20 hombres, y hay cuerpos enteros que no les inspiran ninguna confianza por su decidido espíritu de lealtad, que no tardarán en manifestarle tan luego como conozcan el error en que se les tiene, pues no faltan allí personas competentemente autorizadas para hacerles ver con pruebas irrefragables las falsas insinuaciones que han sido, si no el único, el medio mas poderoso para inducirlos á faltar á sus primeros y mas sagrados deberes. No se ignora que la profanación que se ha hecho del augustó nombre de S. M. la Reina y de su digno Esposo, fue el incentivo principal que puso en movimiento á cuerpos del ejército, cuyos gefes y oficiales siempre se han distinguido por su adhesión á la Persona de la Soberana y su decisión á defender el orden legal.

Contra semejantes artificios hay ya, y circulan en Oporto, demostraciones de *irrecusable autoridad*, que empiezan á hacer vacilar á los alucinados, y en breve se harán públicas otras de un *carácter auténtico y solemne* que disiparán el menor vestigio de duda hasta en los mas preocupados. En breve se verá allí claramente el engaño y la alevosía con que se ha pretendido presentar á nuestra virtuosa Reina determinada á cometer un perjurio, y puesta en coacción en su misma capital por sus mismos ministros, por cinco hombres, cuando entran en su palacio todos los dias los mas distinguidos defensores de su trono, y entre ellos el general esclarecido á cuya victoriosa espada se deben tantos y tan esclarecidos triunfos que han salvado la Corona y la libertad de este pais. ¿Cómo es posible creer que esa espada se desenvainase en otro sentido que en defensa de su Soberana, si hubiera quien osase violentar la expresión de su libre voluntad? Invencción miserable, desmentida á todas horas, reconocida por toda una capital, y que solo sirve para hacer patente la insensatez de sus autores. Allí estan las tropas que guardan á Lisboa, en cuya adhesión y fidelidad tanto confía la Reina; ellos lo saben por conducto de sus dignos comandantes, hombres bien conocidos por sus honrados servicios, y que pueden servir de testimonio de su voluntad y de sus intenciones. Dignos son de alabanza y del reconocimiento publico esos gefes, esos oficiales y soldados, y la benemérita guardia municipal, á todos los cuales se debe la paz, el orden y la seguridad que han sido y han de ser inalterables. Así es como desempeñan los nobles militares su deber; así es como concurren á la prosperidad de los Estados, en los que, cuando no son necesarias las revoluciones, causan su desgracia y su ruina. Esta revolución, que desgraciadamente empieza á afligirnos, es de un carácter singular, nuevo, único.

Existe un Gobierno que hace dos años rige el pais, Gobierno de orden, conciliador de los partidos, tolerante de sus

opiniones que todas se humillan y obedecen al código nacional, y que en medio de esos partidos es la ley inviolable para todos. Este Gobierno tiene una inmensa mayoría en ambas Cámaras del Parlamento, en virtud de la cual está efectuando notables reformas, mejorando la situación del pais, que entabla relaciones con todas las potencias de Europa, y que tiene la fuerza necesaria para hacer importantísimas mejoras en la hacienda pública. La urna electoral le presta la confianza de la nación. Ahora bien, ¿por qué fatalidad del partido que apoya á ese Gobierno, de entre su misma mayoría, de entre sus mismos hombres salen gritos de sublevación en favor de un código, bueno sin la menor duda, pero abolido seis años hace, y sancionada su abolición por la aceptación y juramento de otro semejante en sus doctrinas, idéntico en los principios, y que ademas suministra los medios de ser legalmente corregido y alterado? Llamamos fatalidad á este acontecimiento, y lo llamamos con tanta mayor razon, cuanto que esta es la primera vez que un partido se vuelve contra sí propio; porque no aspira al poder que ya posee, porque ni aun siquiera puede recurrir al pretexto de conseguir á la fuerza lo que puede alcanzar por el camino de la legalidad, porque en su modo de proceder actualmente no pasa de ser un servil imitador de un acto de igual naturaleza que constantemente ha reprobado, pero con la notable diferencia de que los que destruyeron la Carta pertenecian al partido contrario al Gobierno, aspiraban á él, y tenían al menos un motivo de ambición que les impelia á ello. Y entonces se estremeció el trono, y los hombres sensatos de todos los paises lamentaban la suerte de Portugal, en donde el objeto de las parcialidades políticas era, no el de la sustitución de los hombres, sino el de la ley fundamental del Estado. Hoy, que el dogma del derecho divino ha caducado, y que el mismo derecho de sucesión no pasa de una teoría legal, la única base de los tronos es el pacto social. La monarquía necesita estabilidad, y vosotros destruis su única base. Sin confianza no puede prosperar ningun derecho político; ¿y á quién puede inspirar esta confianza un sistema restablecido por hombres obligados por los mas solemnes compromisos á sostener otro? ¿Cómo hará respetar la inviolabilidad de la ley y las inmunidades del trono el que por solo su gusto, y valiéndose de la fuerza armada, sustituye una Constitución á otra, proclama el perjurio, y pretende arrastrar á él al augustó personaje que representa la religion social? Semejante procedimiento, absurdo en política, atroz en lo moral y funestísimo en todas sus consecuencias, solo puede tener origen en el completo trastorno de todas las facultades intelectuales y morales.

Confiamos en que estas consideraciones no serán perdidas, porque lejos de tratar de injuriar á muchas personas respetables que han tomado parte en el desgraciado movimiento de Oporto, les hacemos la debida justicia, y hasta nos consta que ellos mismos le condenan. Mas dicen algunos: "Este mal está empezado, ¿qué remedio queda sino seguirlo?" ¡Ah! sacrificuemos el amor propio individual á la causa pública; no tratemos, por querer sostenerlo, de encender una tea de discordia que puede abrasarnos, y lanzar sobre el porvenir terribles centellas que deben producir nuevos y devastadores incendios. (Diario do Governo.)

El administrador general de la Guardia comunica al Ministerio del reino en oficio de 1.º del corriente, que se ha recibido por extraordinario, que en aquel distrito no solo reina la mas completa tranquilidad, sino que es evidente la general reprobación á los acontecimientos de Oporto. Que el batallon número 29, acantonado en la Guardia, y su digno comandante permanecen fieles al Gobierno de S. M. y á la Constitución del Estado, sin que haya el menor recelo de que el orden pueda turbarse. Que en la plaza de Almeida ni en ninguna poblacion de aquella parte de la provincia ocurre novedad alguna, antes bien los cuerpos de ejército y los habitantes muestran los mas decididos sentimientos de lealtad á la Reina y al Gobierno, y se hallan resueltos á sostener las instituciones.

Se dice que salió de Coimbra un destacamento para obligar á Figueira, así como á las poblaciones de su distrito por donde debía transitar, á que proclamasen la Carta; que otro destacamento de la guardia de seguridad salió de la misma ciudad para Aveiro, en donde, despues de la aclamación hecha por la tropa que allí se hallaba, los habitantes habian inutilizado el acta, y proclamado su obediencia á la Reina y á la Constitución de 1838.

Los pueblos no han tomado ninguna parte en el movimiento de Oporto. La opinion general desapruueba semejantes movimientos, en cuyo resultado nadie confia, y cuyas funestas consecuencias inspiran serios temores para el porvenir de la nación.

Por las comunicaciones telegráficas recibidas en la tarde de este día de Tomar, Abrantes, Santarem, Elvas y Estremoz, se sabe que en toda aquella parte permanece inalterable el buen orden y la obediencia al Gobierno, sin recelo de que esta padezca la menor alteración.

Las tropas estacionadas al Sur del Reino estan en marcha para formar un cuerpo de observación que deberá ocupar un punto importante. Tambien se hallan en movimiento las tropas de la Beira baja para operar convenientemente. Todo cuanto los periódicos de la oposición vociferan contra un Gobierno, al que tachan de inactivo y hasta de estar en connivencia con los sublevados, carece de fundamento. El Gobierno no ha cesado de dar todas las providencias que exigen las circunstancias, y se espera que el resultado no dejará de justificarlas, no solo en cuanto á sus intenciones, sino en cuanto á la elección y oportunidad de sus medidas. (Id.)

Suplemento al número 175.

Vamos en fin á salir del estado de ansiedad en que nos hemos hallado. El Ministerio presentó anoche su dimisión, que le ha sido admitida. El Excmo. Sr. duque de Palmela está encargado por S. M. de organizar la nueva administración. El noble duque ha dado en esta crisis las mas solemnes pruebas de lealtad, y los hombres de todas opiniones, los diferentes Diarios de la oposición, y en fin todos los que no desean el triunfo de la revolución cabralina, tienen una entera confianza en el duque de Palmela, y en su fidelidad á la Constitución de 1838. Sabemos que el duque trató al momento de invitar al vizconde de Sa da Bandeira para formar parte de la nueva administración.

Tanto el motivo que llevó á S. M. á escoger al duque de Palmela para este encargo, como el pensamiento que debe necesariamente presidir á la nueva combinacion ministerial, son claros, y estan definidos por la situacion politica en que nos hallamos. El gran objeto á que nuestra augusta Reina, el noble duque y todos los hombres amigos de su patria deben atender, es á sofocar la rebelion y mantener las instituciones del pais.

La eleccion que S. M. ha hecho del duque, la invitacion que el duque hace al vizconde de Sa, el regocijo general y extraordinario que se manifestó por la noticia de esta combinacion, el decamamiento y desesperacion en que se hallan los mas furibundos revolucionarios y preparadores del movimiento rebelde que debia estallar en la capital, luego que han sabido la dimision del Ministerio demuestran el acierto de esta medida, y demuestran igualmente que los que aqui son cómplices de la revolucion de Oporto fundaban todas sus esperanzas en la conservacion del Ministerio, de cuyo seno salió el abyecto tribuno y despreciable traidor de Hornos de Algodres.

Las noticias que corren sobre los individuos de que se ha de componer la nueva administracion tambien son un seguro indicio del voto general y de la tendencia del espíritu público. Dan por colegas al noble duque y vizconde, á los Sres. Julio Sanchez, Vieira de Castro, Joaquin Antonio de Magalhães y Jervis. Otros hablan de los Sres. Cando, Castello Branco y Saure. Algunos dicen que la mision única de la nueva administracion es el aniquilamiento de la revolucion, y que razones poderosas podria haber para que en el momento actual hiciesen preferible un Ministerio compuesto de hombres sacados de la antigua opinion cartista; pero decididos é irrevocablemente pronunciados en favor de la Constitucion de 1838.

Estas diferentes combinaciones agradan mucho, porque el pensamiento y deseo de todos es el que la revolucion quede sofocada, y las disidencias politicas que únicamente se pudieran notar serian entre constitucionales de un lado y cabralistas del otro.

En este empeño, al que todos los hombres de bien estan asociados, no puede haber otra ambicion, otro deseo que el de salvar el pais. Nos consta que el noble vizconde de Sá no tiene otro, y que tan dispuesto está á servir á su patria en calidad de Ministro, como en cualquiera otra comision adecuada á S. B.

#### Ultimas noticias.

Las tropas existentes en Lamego y Viseo han repelido las sugerencias que se le han hecho para que se adhieran á la revolucion de Oporto, y el baron de Fonte Nova tuvo que retirarse de Viseo, donde sus tentativas para seducir la tropa le pusieron en gran riesgo, y tuvo que huir solo á reunirse con los revoltosos.

Se ha confirmado la noticia de que algunas tropas de Tras os Montes han rehusado tomar parte en la revolucion, y que marchan á unirse con las tropas fieles situadas en la Beira. La plaza de Valenza y su guarnicion se conservan fieles y obedientes al Gobierno.

Las autoridades de algunos puntos, donde la fuerza armada ha proclamado la Carta, estan en el mayor desaliento, y correspondiéndose con el Gobierno tratan de justificar su conducta. Las mismas autoridades de Oporto tambien tratan de justificarse con el Gobierno.

La tan cacareada marcha de algunas tropas de Oporto sobre Coimbra no se ha verificado, porque la noticia de su salida produjo alguna agitacion en el espíritu público, y los cabralinos recelaban quedarse con poca tropa.

En Coimbra, á pesar de los premios ofrecidos á los que se alistasen en el batallon académico, y de las penas con que se conmina á los que no se alistan, el tal batallon ha quedado sin formarse, y la compañía de mas fuerza consta de 14 plazas.

Corre como cierto que en Aveiro y Coimbra se proclamó de nuevo la Constitucion. (O. Constitucional.)

#### Noticias de Valenza.

El batallon núm. 4 se conserva fiel á la Constitucion del pais, y en Valenza rige aun la ley fundamental del Estado. Hasta ahora no ha podido triunfar allí la causa del absolutismo. (R. de Setembro.)

#### Noticias de Beira.

El batallon núm. 24 que se halla en Viseo y el 9 que está en Lamego se conservan obedientes á la Constitucion de 1838. El baron de Fonte Nova, comandante de la segunda division militar, no ha podido seducir á estos cuerpos fieles á sus juramentos, y parece que se ha ido á entregar solo á los revoltosos. (Idem.)

## MADRID 12 DE FEBRERO.

Despues de discutidos algunos dictámenes de la comision de Peticiones ha entrado el Congreso en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. La orden del dia señalaba el párrafo 8º, y como eran varias las enmiendas á él hechas por diferentes Sres. Diputados los debates han comenzado por los discursos de ordenanza de sus autores y las consiguientes contestaciones de la comision. Solo la enmienda del Sr. Serrano ha sido admitida por esta, y tomada en consideracion y aprobada definitivamente por el Congreso. Reducíase á añadir algunas expresiones honoríficas en favor del ejército nacional.

El Sr. Gil Muñoz, autor de la segunda enmienda, deseaba que se hablase de la necesidad de fijar la disciplina del ejército con arreglo á los principios de un Gobierno constitucional. Los Sres. Cortina, como de la comision, y San Miguel, como parte del Gabinete, han demostrado los inconvenientes de que la pretension del Sr. Gil Muñoz fuese aprobada por el Congreso. Desechóse por consiguiente asi que se preguntó si se tomaba ó no en consideracion.

Propuso el Sr. Couget que se organizase la Milicia nacional en términos de poder servir para un llamamiento repentino que las circunstancias interiores ó extrangeras pudiesen hacer necesario; mas las explicaciones de la comision hubieron de satisfacerle hasta el punto de que retirase su enmienda el mismo autor, dándose por contento con haber explanado su pensamiento, arrojándolo á la consideracion del pais y de los poderes del Estado.

El Sr. Fisac, individuo que ha sido, segun manifestacion hecha por S. S., de la Guardia Real, tenia por objeto en la enmienda que habia presentado al párrafo en concepto de adiccion que se excitase al Gobierno á fin de dejar consumada la reforma y supresion de aquel cuerpo, acallando los agravios de algunos de sus individuos. El Sr. Ministro de la Guerra aseguró la asiluidad del Gobierno en satisfacer las reclamaciones que puedan fundarse en justicia, reparando cualquiera inconveniente de los que traen siempre consigo medidas de aquella naturaleza, y con esto dándose por satisfecho el Sr. Diputado, retiró su enmienda.

Abierta entonces la discusion sobre el párrafo 8º los Sres. Pita, conde de las Navas, Degollada, Olózagá, Mendizabal, Gomez Acebo, Burriel y los señores Ministros de la Guerra y de Marina han usado de la palabra consumiendo el resto de la sesion.

De cuanto ha dado de sí la controversia solo juzgamos merecedor de algun recuerdo lo dicho por el Sr. Pita, respecto á la facultad de los Gobiernos para aumentar ó disminuir las fuerzas militares del Estado, por cuanto la excitacion de S. S. ha dejado en su verdadero punto de vista esta importante materia, tratada, aunque brevemente, con suma maestria por los Sres. Olózagá y San Miguel.

Indudable es que la condicion de haberse de fijar por las Cortes la fuerza militar y naval actualmente, segun la Constitucion del Estado previene, tiene por objeto consignar el máximo de lo que el pais tiene que suministrar para proveer á la tranquilidad interior del territorio y á la defensa de su independencia en el exterior: mas esto no se opone en manera ninguna á que un Gobierno leal y patriótico, bien porque las circunstancias públicas hayan variado con ventaja notable de la seguridad y tranquilidad del Estado, bien por cualquiera otra causa pueda descargar el peso de este grave servicio, reduciendo convenientemente esta contribucion.

El Sr. Gomez Acebo, haciéndose cargo de la necesidad de que se conserve con esmero la moralidad en todos los funcionarios públicos, se ha dejado llevar de un sentimiento muy oportuno en la ocasion presente, prorumpiendo en lamentaciones propias de su conocida honradez con motivo del lastimoso ejemplo nunca visto hasta el dia que en un pais vecino acaba de dar un consejero de la Corona, poniéndose al frente de una rebelion contra el mismo Gobierno de que formaba parte.

Votóse el párrafo por fin, con la enmienda del Sr. Serrano, y el Sr. Vicepresidente Cantero levantó la sesion despues de haberse aprobado la ley relativa al canal de Guadarrama pendiente, desde la anterior legislatura.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin de la Torre Bossuet por D. José Ildelfonso Suarez un anuncio inserto en el Diario de Avisos de esta capital de 28 de Enero último que principia "En el piso bajo", y concluye "de inicuos mandarinés", se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los señores D. Francisco de Paula Suazo, D. Nicasio Gonzalez Cabellos, D. José María Monreal, D. Valentin Céspedes, D. Manuel Medina, D. Nicolas Alonso, D. Antonio Gebrian Garcia, D. Antonio Gamonal y D. Luis Diaz Perez, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por 8 votos contra uno. Madrid 11 de Febrero de 1842. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

#### Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Debiendo procederse al reparto de algunos intereses demandados de la testamentaria de los señores Infantes D. Gabriel y D. Pedro, que hoy pertenecen al secuestro del ex-infante D. Sebastian, se cita y emplaza á los acreedores liquidados de dicha testamentaria (que no procedan de sueldos ó pensiones, cuyo pago está mandado suspender por ahora), y á los del referido secuestro, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este aviso en el Diario y Gaceta de esta capital, se presenten en la direccion de arbitrios de amortizacion con los documentos fehacientes que califiquen sus créditos y legitimen sus personas; con prevencion de que pasado dicho término sin haberlo verificado podrá pararles el perjuicio de oportunidad á que hubiere lugar.

#### Caja nacional de Amortizacion.

Dispuestos para su entrega los documentos presentados para capitalizar sus intereses en el segundo semestre de 1841, los interesados ó sujetos que legitimamente los representen pueden acudir á recibirlos desde el lunes 14 del corriente mes, excepto los dias festivos en el orden siguiente: los procedentes de cupones del 4 por 100 los martes, los del 5 por 100 los miércoles y jueves, y los respectivos á los demas documentos los viernes y sábados.

En los lunes de cada semana se entregarán indistintamente los que aun existen correspondientes á la capitalizacion del

primer semestre, cuyos interesados no han acudido á recogerlo, á virtud de los anuncios anteriores.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 de Febrero á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 31½ con cupones: 20½ con 2 id. al contado: 52½, 52½, 51½ á v. f. vol. y firme: 55½, á 40 d. f. vol. á prima de ½ con cupones.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21½ al contado: 21½ á 60 d. f. vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 6 un dieziseisavo á 60 d. f. vol.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57½ pap.

Paris, 16-2 á 3.

Alicante, 1½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ b.

Bilbao, ½ id.

Cádiz, ½ d.

Coruña, ½ á 1 id.

Granada, 1½ d.

Málaga, ½ din. id.

Santander, ½ á ½ b.

Santiago, 1 pap. d.

Sevilla, ½ id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes propios de la capellania fundada por Doña Ana de Frias, viuda de D. Francisco del Corral, en el santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, extramuros de esta capital, para que en el término de 30 dias, único, preciso é improrogable que se señala, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi juzgado y escribania del infrascripto por sí ó por persona competentemente autorizada; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, y sin mas citarle ni emplazarle se procederá á dar la providencia que en derecho y justicia corresponda, y la que reayere les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en auto de este dia á instancia de la parte del Sr. marques de la Motilla, conde de Torralva.

Dado en Córdoba á 25 de Enero de 1842. Fernando Baile. Por mandado de dicho señor, Antonio Garcia de Mesa.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes propios de la capellania que en el santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, extramuros de esta ciudad, fundó Doña Isabel Mendez, para que en el término único, preciso é improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en forma en mi juzgado y escribania del infrascripto, por sí ó por persona autorizada competentemente; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho y sin mas citarle ni emplazarle se procederá á dar la providencia que en derecho y justicia corresponda, y la que reayere les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en auto de este dia á instancia de la parte del Sr. marques de la Motilla, conde de Torralva.

Dado en Córdoba á 27 de Enero de 1842. Fernando Baile. Por mandado del Sr. juez, Antonio Garcia de Mesa.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.  
Se pondrá en escena el interesante drama en tres actos, titulado *El Juglar*. Seguirá un intermedio de baile; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.  
Se pondrá nuevamente en escena el interesante y muy aplaudido drama en cinco actos, que tanto ha agradado en anteriores representaciones, titulado *Los Perros del monte de San Bernardo*, exornado con todo el aparato que exige su atrevido.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.  
*La Cisterna de Alby*, drama en tres actos. Pas-de-deux por la Sra. Massini y el Sr. Penco.

A las ocho de la noche.  
Despues de una brillante sinfonia se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado *Segunda parte del Zapatero y el Rey*. Finalizando con baile nacional.

En el intermedio del tercero al cuarto acto se presentará una vista del interior de la catedral de Zaragoza, pintada por Don Francisco Aranda.

#### MASCARAS.

Hoy domingo de piñata, último baile de máscaras en los magníficos salones de Villa-Hermosa. Se verificarán tres lotes compuestos de un piano con su banqueta, un estuche con cubiertos de plata, cucharones &c., y un corte de vestido de terciopelo: á cada suerte acompañarán ademas seis cajas de dulces. Precio del billete 20 rs. Solo se admiten 2500 personas.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.